

RES. 495/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0006115, Ent. N° 603/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la ampliación del Llamado N° 5/2017 de la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) cuyo objeto es el suministro de ropa de uso hospitalario;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la UCA N° 147/017 de fecha 18 de diciembre de 2017, se adjudicó el presente llamado por hasta la suma total de \$ 174.359.831 impuestos incluidos, correspondiendo a cada Organismo los siguientes montos: ANCAP por \$ 14.315,48, ASSE por \$ 127.913.968,52, BPS por \$ 1.165.346,44, BSE por \$ 1.020.508,04, INAU por \$ 209.114,10, Ministerio de Defensa Nacional – DNSFFAA por \$ 18.476.448,60, Ministerio del Interior – DNAASS por \$ 10.716.609,32 y UDELAR – Hospital de Clínicas por \$ 14.843.520,40;

2) que por Resolución N° 315/18 adoptada en Sesión de fecha 24 de enero de 2018, se observó el gasto emergente del llamado de emergencia, en virtud de que el Artículo 7 del Pliego de Condiciones que había regido el llamado establecía que “la garantía de mantenimiento de oferta será constituida por un equivalente al 1% del valor total de la oferta, impuestos incluidos.”, extremo que vulneraba la previsión establecida en el Artículo 64 del TOCAF, que establece que la misma debe ser un valor fijo, en moneda nacional o extranjera que la Administración deberá determinar expresamente en el pliego particular. El gasto fue reiterado por la Administración y mantenida la observación por este Tribunal;

3) que por Resolución de la UCA N° 152/019 de fecha 12 de noviembre de 2019, se amplió el llamado de los ítems 11 (casacas) y 24 (pantalones talle XXL) por un total de \$ 1:042.734 impuestos incluidos y a valores históricos;

4) que este Tribunal por Resolución N° 3250/19 adoptada en Sesión de fecha 18/12/2019, observó el gasto en virtud de que “la ampliación parcial promovida deriva de un gasto original observado por causal insubsanable, reiterado y mantenido”;

5) que en la oportunidad, por Resolución UCA N°2/020 de fecha 15 de enero de 2020, se dispuso reiterar el gasto observado en virtud que “no existiendo observaciones relacionadas específicamente al tratamiento de la presente solicitud y dado que la observación original refiere a la aplicación de una disposición del TOCAF que no afectó los principios fundamentales de la contratación administrativa, se entiende pertinente insistir en el gasto...”;

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta elementos que ameriten la reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto efectuada por este Tribunal por Resolución N° 3250/19 adoptada en Sesión de fecha 18/12/2019;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y a las respectivas Auditorías y Contadurías Delegadas;
- 4)** Oficiar en los términos de la presente Resolución.

dc